



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 16 Abr 2014

DECRETO EXENTO N° 2014 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio, suscrito con fecha 10 de Febrero de 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).-
- 2).- Resolución exenta N° 473 de fecha 04 de Marzo de 2014 que aprueba convenio del "Programa de fortalecimiento Omil" entre El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la I. Municipalidad de Parral.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRÚEBESE**, el Convenio, suscrito con fecha 10 de Febrero de 2014, entre la **El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)**, representada legalmente por don **CRYSTIAN CESPEDES JAQUE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto, junto a los siguientes anexos: N°1 "Formulario de Registro Visita a Empresa", N°2 "Formulario Registro Encuentro Empresarial", N°3 "Formulario de Registro Taller de Aprestó Laboral", N°4 "Formulario de Registro Capacitación Uso BNE", N°5 "Formulario de Certificación de Contratación", N°6 "Formulario de Registro Encuentro Territorial", N°7 "Formulario Uso Recursos Incentivos", N°8 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación", N°9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporté Municipal", N°10 "Cronograma de Actividades", N°11 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Profesional Psicosocial OMIL", N°12 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL", N°13 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2014".

2.- **ESTABLÉZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se obliga a: **a)** Aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa. No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad aquellos ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2013", tales como, infraestructura y mobiliario. El aporte de la Municipalidad deberá quedar reflejado, previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 9: "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos; **b)** Destinar una oficina que cuente como mínimo con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula Cuarta del presente Convenio; **c)** Destinar a un/a funcionario/a municipal para que sea el/la encargado/a de la oficina, que tenga responsabilidad administrativa, que posea experiencia en la conducción de equipos, y quien será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE; **d)** Destinar un profesional o técnico, en su caso, a través del medio disponible, para que los profesionales y técnicos que se

3.- ESTABLÉZCASE, que El monto total asignado para la Municipalidad de PARRAL es de \$20.020.000.- que se compone en: a) Recursos de Operación; un monto fijo de \$17.280.000.- b) Recursos por Incentivo a la colocación: un monto variable de \$2.740.000.-

Los recursos que en virtud del presente instrumento se entreguen la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa. Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa. El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos transferidos al Municipio por concepto de Operación que no hayan sido utilizados durante la vigencia del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio debe comprometer parte de estos recursos por hasta 2 meses calendario completos, posteriores al término del Convenio para el pago de honorarios del personal o hasta la total tramitación del próximo Convenio. Con todo lo anterior, la Municipalidad *tendrá* un plazo máximo de 6 meses posterior a la última transferencia para Hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en qué fueron utilizados. Transcurrido este plazo, de existir remanentes, estos deberán ser reintegrados por parte de la municipalidad. La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE *para* Gastos de Operación, definido en la cláusula novena letra a) del presente Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa" de este Convenio. La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta *para* tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE. En el caso que la OMIL no tenga gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos. Los documentos que acrediten los gastos deberán *quedar* archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorías que efectúe la Contraloría General de la República.

4.- ESTABLÉZCASE, que Al cierre del periodo la Municipalidad deberá entregar el informe correspondiente impreso, completando toda la información solicitada, de lo contrario el/la encargado/a del Programa del SENCE en la región podrá objetarlo, rechazándolo o requiriendo información adicional a la entregada en el plazo de 10 días hábiles desde la solicitud realizada por el SENCE. La alcaldesa se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL. El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

5.- ESTABLÉZCASE, que el presente Convenio comenzará a regir desde el **04 de Marzo de 2014** y tendrá como fecha de vencimiento el **15 de diciembre de 2014**.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

